

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

} Nº 15.463

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 355 de 9 de septiembre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 499 de 4 y 510 de 10 de agosto de 1965, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Resuelto Nº 520 de 12 de agosto de 1965, por el cual se adjudica definitivamente una licitación.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 587 de 25 de agosto de 1965, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 355

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Vicente Palma, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en reemplazo de Arsenio Canadano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 499

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 499.—Panamá, 4 de agosto de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial del 2 de agosto del presente año, el señor A. D. Melo, en representación de

Melo y Cía. S. A., solicita permiso para importar 50 latas de 1 kilo de Vitamina A; 100 latas de 1 kilo de Vitamina B12; 40 latas de 1 kilo de Vitamina B3; 20 latas de 1 kilo de Pantotenato de Calcio; 2 latas de 1 kilo de Vitamina K3; 100 latas de 1 kilo de Niacina; 40 latas de 1 kilo de Vitamina E; 2 latas de 5 kilos de Vitamina B, Riboflavina.

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como base el numeral 081-09-09 del arancel vigente que ordena "ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre",

RESUELVE:

Conceder permiso al señor A. D. Melo para que importe 50 latas de 1 kilo de Vitamina A; 100 latas de 1 kilo de Vitamina B12; 40 latas de 1 kilo de Vitamina B3; 20 latas de 1 kilo de Pantotenato de Calcio; 2 latas de 1 kilo de Vitamina K3; 100 latas de 1 kilo de Niacina; 40 latas de 1 kilo de Vitamina E; 2 latas de 5 kilos de Vitamina B, Riboflavina, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 510.—Panamá, 10 de agosto de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 6 de agosto de 1965 la Cía. "Ganadera de Coclé, S. A." solicita permiso para importar (700) setecientas libras de Semen Congelado de Ganado Vacuno de raza fina para la reproducción.

Que la solicitud que entraña el presente memorial se compadece con la política del Estado referente a la mejora de las razas ganaderas del país.

Que el numeral 001-01-01 del Arancel Vigente prevee la libre importación de ganado vacuno de raza fina para la reproducción.

Que este numeral es aplicable a la importación solicitada por contemplar la misma situación en

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Belleno de Barraza)
Apartado N93446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cuanto a la mejora de las razas vacunas nacionales.

RESUELVE:

Conceder a la Cía. "Ganadera de Coclé, S. A." permiso para importar libre de gravamen setecientas (700) libras de Semen Congelado de Ganado Vacuno de raza fina para la reproducción.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

**ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE UNA
LICITACION**

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 520.—Panamá, 12 de agosto de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de agosto de 1965 fue adjudicada provisionalmente a la firma Constructora Atlas, S. A. la Licitación Pública Nº 2 para la construcción de los siguientes edificios:

Oficina Central (Alanje)

Dormitorio para solteros (Alanje)

Depósito, Taller y Estación de Gasolina (Alanje)

Planta de Mercadeo (Alanje)

Agencia Agrícola (Alanje, Sta. Marta y Progreso)

en la Provincia de Chiriquí, por haber presentado el precio más bajo;

Que la clase y forma del trabajo conviene a los intereses de los programas y planes de acción de este Ministerio;

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicase definitivamente a la Constructora Atlas, S. A. la Licitación Pública Nº 2 por la suma única y global de ciento diez y

seis mil ochocientos setenta y cinco balboas (B/. 116,875.00).

Artículo 2º Celébrase el contrato del caso entre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la Constructora Atlas, S. A., contrato del cual forman parte el juego de planos y pliego de cargos de la Licitación Pública Nº 2 ya mencionada, y con cargo al Préstamo A.L.D. Nº 525-L-010 del 2 de noviembre de 1964.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.—Resuelto número 537.—Panamá, 25 de agosto de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 19 de agosto de 1965, el señor A. D. Melo, en representación de Melo y Cía. Ltda, solicita autorización para importar 200 toneladas de Harina de Soya, con 44% Proteína, Fibra 7%, grasa 5%, para la fabricación de alimentos de aves.

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en qué proporción los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para animales, en particular la proporción de afrecho de coco para la preparación de alimentos de aves.

Que el señor A. D. Melo, ha demostrado que compró de la fábrica nacional 802 sacos con 125 libras cada uno de afrecho de coco (1002.50 qq.) que representan las exigencias del Ministerio para conceder estos permisos.

A. D. Melo, tiene como base el Arancel Vigente Numeral 081-09-09.

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que en representación de Melo y Cía. Ltda., importe doscientas toneladas de Harina de Soya (200) con 44% Proteína, Fibra 7% grasa 5%, para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número S-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 3 de octubre de 1962.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

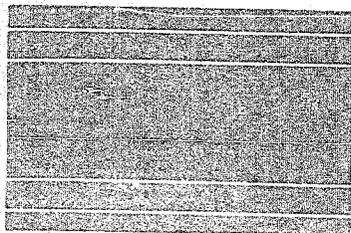
Benito Suárez,
Céd. SAV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud., a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de color mostaza, en la cual están impresas cuatro líneas de color blanco en forma paralela. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.



Dicha marca se aplica al corcho o filtro de los cigarrillos fabricados por nuestra mandante. Por tanto, la marca será usada por nuestra representada en el comercio para amparar y distinguir las envolturas del propio cigarrillo así como cigarrillos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada.

Panamá, 11 de octubre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. SAV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Hilo sintético e hilos mixtos de éstos. (Clase 29).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y será usada seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, chisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

"Ch. Gervais, S. A.", sociedad anónima, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en el número 11, Calle (Rue) de Prony, París 17ª, Francia, por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva "Gervais", en todo color, tamaño, estilo y letra,

GERVAIS

particularmente como aparece en la etiqueta en el Certificado de Registro Francés.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "todos los productos lácteos; quesos de toda clase; sorbetes, helados, cremas escar-chadas presentadas en cualquier forma, sean granizadas, envueltas, con revestimiento de chocolate o con otro revestimiento; toda clase de golosinas, bombones, helados, galletería, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel confite-ras "Clase 29 y 30". Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos y envases que los contienen, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente en el comercio.

Esta solicitud se basa en el Certificado de Identidad No. 154,229, en el cual consta que la marca está vigente conforme el Registro número 492,139 de 24 de noviembre de 1960.

Acompaño: a) Copia del Certificado No. 154,229, en Francés, debidamente traducido al Español y autenticada; b) Declaración jurada ante el Cónsul de Panamá en París; c) Constancia del pago hecho al Estado; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) el Clisé.

Nuestro poder se encuentra con la solicitud de la marca "A la Renommée des Formages Double Creme dits Suisse (Registrada 1852)".

Antenor Quinzada.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Urbanización Herbruger, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en represen-

tación de la sociedad "Dabah y Compañía, S. A.", una sociedad anónima organizada y domiciliada de conformidad con las leyes de la República, con todos mis respetos solicito a usted el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

DONTEX

la cual usa la sociedad que represento en el comercio nacional para amparar camisetas, pantalones, trajes de mujer, niño o hombre, ropa interior de mujer, niño o hombre, calzoncillos, camisetas de deporte (Tshirt), brasier, peticotes, sostenes, y en general toda clase de ropa confeccionada dentro o fuera del territorio de la República para mujer, niño o hombre.

La marca de fábrica la usa la sociedad peticionaria en forma de etiquetas o adhiriéndola directamente al producto, en cualquier forma, estilo, color y tamaño de letras. En el comercio nacional la viene usando desde enero de 1965.

Acompaño a esta solicitud: Etiquetas de la marca; Certificado del Registro Público; Poder y Declaración Jurada, y Pago de los derechos de Registro.

Panamá, 22 de abril de 1965.

*Rodrigo Molina A.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

*Teviron**TEOY*

documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Ropa, pañuelos, botones y alfileres para decoración personal. (Clase 36).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

Teviron
TEBON

documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Artículos tejidos, trenzados, y enrollados, trabajos dibujados, bordados y toda clase de cuerdas y cabos hechos de hilos y fibras que no pertenezcan a otra clase. (Clase 35).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

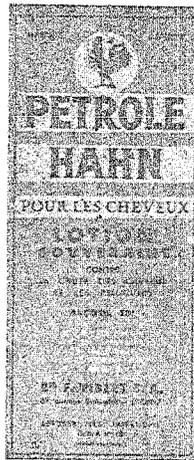
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Etablissements F. Vibert, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 89, Avenue Berthelot, á Lyon (Rhône), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el



registro de su marca de fábrica, que consiste en: "Una etiqueta rectangular con un fondo rojo, la cual en la parte superior, dentro de un círculo blanco, se ve la figura de un gallo, y las palabras Petrole Hahn, Pour Les Cheveux Lotion Souveraine, más abajo se lee, lontre la chute des Cheveux et les peilicules, alcool 35%. Por L'Hygiene quotidienne de la chevelure son nettoyage sa conservation et sa beauté. Ets F. Vibert, S. A. 89, avenue Berthelot-Lyon-7. Refuser les imitations — U.D.F. Nº 15' — Se reivindican los colores.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio a "Productos para el cabello y a productos de perfumería de belleza, de higiene". Clase 5 y 3. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado número 29.448 (53.114) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el Expediente No. 4186 de la marca: "Petrole Hahn".

Panamá, 2 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente

de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

Teviron
TEBON

30 a 33. (Clase 34).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Thomas Richard Curran para que en el término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Thomas Richard Curran Larraespada, propuesta por el señor James Carl Oates.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 88309
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION NUMERO 12

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día Viernes 8 de octubre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para el suministro de Equipo de Refri-

geración para el área de desarrollo de Alanje, provincia de Chiriquí y el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente; uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

A los señores Remberto Lombardo y/o Graciela G. de Lombardo, que en el juicio ordinario propuesto por "Guardia y Cia. S. A.", en su contra, se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos: La sociedad mercantil de esta localidad denominada "Guardia y Cia. S. A.", mediante apoderado especial y en memorial fechado el 11 de febrero del presente año, ha propuesto demanda ordinaria contra Remberto Lombardo y/o Graciela G. de Lombardo, por la suma de tres mil cuarenta y siete balboas con ochenta centésimos (B.3.047.80), más los intereses, costas y gastos de la acción.

"La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

"Primero: El día 14 de noviembre de 1960, Guardia y Cia. S. A., vendió al señor Remberto Lombardo equipo agrícola consistente en tractor, arado y rastra por la suma de B. 5.260.84 con el compromiso de pagar esa suma en un plazo de dos años. En esta obligación se constituyó fiadora de Remberto Lombardo su esposa señora Graciela G. de Lombardo.

"Segundo: Los demandados pagaron la suma de B. 2.313.04 así: El día 27 de diciembre de 1961 mediante recibo 76215 — B.553.12; el 7 de julio de 1962 mediante recibo 34187 — B.222.04; el 9 de agosto de 1962, recibo 27024 — B.137.88; 7 de octubre de 1962, recibo 29885, B.500.00; 7 de diciembre de 1962, recibo 221197— B.400.00 y el 15 de octubre de 1963, recibo 31851, B.400.00, dejando un saldo de B.3.047.80 representado en las letras 2/4, 3/4 y 4/4 que vencieron los días 30 de diciembre de 1961; 30 de septiembre de 1962 y 30 de diciembre de 1962, por lo que se considera de plazo vencido la obligación que se demanda.

"Tercero: Los demandados Remberto Lombardo y Graciela G. de Lombardo han sido requeridos para el pago de la obligación pendiente sin efectuar abono alguno desde el día 15 de octubre de 1963".

"Admitida la demanda se ordena darla en traslado a los demandados, quienes dejaron vencer el término legal respectivo sin haber contestación.

"Por auto del 19 de abril último, se estimó que los demandados habían aceptado tácitamente los hechos contenidos en la demanda y se ordenó el trámite de alegatos. Ninguna de las partes hizo uso de ese derecho.

"El negocio se encuentra en estado de recibir fallo de primer grado, y a ello se procede, previas las consideraciones siguientes:

"Habiendo el demandado aceptado tácitamente los hechos de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Judicial, procede dictar sentencia al tenor de lo solicitado en el libelo de demanda.

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Remberto Lombardo y/o Graciela G. de Lombardo pagar a la empresa demandante "Guardia y Cia. S. A.", la suma de tres mil cuarenta y siete balboas con ochenta centésimos (B:3.047.80), en concepto de capital, más los intereses legales correspondientes, a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta su total cancelación, y costas, que en cuanto al trabajo en derecho se tasan seiscientos veintidós balboas con cinco centésimos (B:622.05).

"Se comisiona al señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí para que le notifique personalmente esta sentencia al demandado.

"Librase el exhorto de rigor.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 2 de septiembre de 1965.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 88249

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Frank Anthony Raymond, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número noventa y cinco (95) por setecientos quince (715) acciones, expedido por la Compañía Hospital de Panamá, S. A., con un valor nominal de cien balboas (B:100.00) cada acción, y a favor de Frank Anthony Raymond.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 88364

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Cedeño Batista, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente diga así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto treinta de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el Juicio de Sucesión intestada de Francisco Cedeño Batista, desde el día 17 de noviembre de 1957, cuando ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, el señor Estilino Cedeño, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H.—(fdo.) Rubén Angulo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, agosto 30 de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 72609

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de la Dirección General de Ingresos en La Chorrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Walter W. Domingo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Recaudaría Distritorial de La Chorrera, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca número 851, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 358, del Tomo 16, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Recaudaría de La Chorrera hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Recaudador,

ROBERTO E. MALEK C.

El Secretario ad-hoc.,

Andrés Ureña Villanueva.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 174

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Apolonia B. de Rodríguez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de San Francisco, casada, y con cédula de identidad personal número SAV-64-856 ha solicitado, de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Ojo de Agua", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintiocho hectáreas con ocho mil treinta

y siete metros cuadrados (28 Hect. con 8037 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional; Joaquín Mendoza; Sur: Camino de Gatú a San Francisco y Terreno Nacional; Este: Gustavo Bonilla; y Oeste: Terreno Nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio., Ad-Hoc., J. A. Sanjur.

L. 73878 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 175

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Apolonia R. de Rodríguez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, casada y con cédula de identidad personal número 9AV-64-856 ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Honda", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de diez y siete hectáreas con sesenta y un metros cuadrados (17 Hect. 0061 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional y Saturnino Arrocha; Sur: Camino de Santiago a Los Vásquez; Este: Quebrada La Honda, Cristóbal Pino y Petra Bonilla; y Oeste: Carretera de Santiago a San Francisco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio., Ad-Hoc., J. A. Sanjur.

L. 73877 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Camilo Rodríguez, para que en un término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo, Agustín Rodríguez Rivera, propuesto por Tomás Pedro Barris.

Se advierte al emplazado, que de no concurrir dentro del término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez del Tutelar de Menores.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 87342 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de la Dirección General de Ingresos en La Chorrera, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Manuela S. de Cáceres, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Recaudaduría Distritorial de La Chorrera, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causado por la Finca número 21077, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 118, del Tomo 507, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Recaudaduría de La Chorrera hoy, diez y siete de diciembre, de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley,

El Recaudador,

ROBERTO E. MALEK C.

El Secretario ad-hoc., Andrés Ureña Villanueva.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Ortega y otros, vecino de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6, 6-677, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6,0631, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicada, de una superficie de 5 hectáreas 3176 m.c. y 6 hectáreas 0946 m.c. respectivamente, ubicadas en el corregimiento cabecera, distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Lote "A":

Norte: Callejón.

Sur: Víctor Julio Vargas.

Este: Camino a Parita.

Oeste: Dolores Villarreal y Víctor Julio Vargas.

Lote "B":

Norte: Alejandro Sosa.

Sur: Isabel López de Montenegro.

Este: Antonia Vda. de Pinilla y Ermelinda Ortega.

Oeste: Camino a Parita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 7 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A Pérez.

L. 56698 (Única publicación)